



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

dieciséis de octubre de dos mil veinte

Expediente 500013103002 2018 00090 00

1. De la revisión efectuada al plenario, se advierte que el Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad al inscribir los embargos decretados sobre los bienes identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 230-162574¹, 230-162585² y 230-162586³, simultáneamente, canceló las medidas de igual naturaleza que se hallaban vigentes, practicadas en el proceso ejecutivo **2017 00253 00**, adelantado por Condominio Campestre Castello, que se tramita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral (Meta), según se dejó constancia en las anotaciones 7 de los referidos folios.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso, se considera embargado el remanente de los mencionados inmuebles a favor del proceso **2017 00253 00**. Por secretaría, comuníquese esta decisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral, con destino al señalado proceso.

2. Ahora, en la página 194 del expediente digitalizado reposa el oficio 645 de 10 de octubre de 2018, expedido por el referido estrado judicial, con el objeto de poner en conocimiento la cautela de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargados, decretado dentro del proceso **2017 00184 00**, promovido por Bancolombia SA, de la cual se tomó nota por auto de 6 de noviembre de 2018⁴. Ante esa situación, comuníquese a dicha autoridad que la referida cautela continuará vigente frente a los remanentes o derechos que resulten de los demás bienes que aquí aún están embargados, en tanto que, frente a los que registran garantía real, se dará aplicación al Núm. 6, artículo 468 del C.G. del P. en los términos señalados en el inciso anterior.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

¹ 0150001315300220180009000fs1-241, pág. 181.

² Bis, pág. 184.

³ Ibídem, pág. 187.

⁴ *Ejusdem*, pág. 195.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 57 del 19-10-2020,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b244004fbb0975b6dd2e2df14076c4bf51bb3e3060d4892f18c097c9052cd23c

Documento generado en 16/10/2020 03:00:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>